Trim. III REPUBLICA DE COSTA RICA—AMERICA CENTRAL Año XVI

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

2º semestre | San José, sábado 31 de julio de 1897 | Número 27

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

CALENDARIO

JULIO

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Sábado 31.—San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús, y san Germán.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Decretos.

PODER EJECUTIVO

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Cablegrama.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Acuerdo número 960.—Concede licencia, acepta renuncia y hace nombramiento.

CARTERA DE GOBERNACIÓN.—Acuerdo número 98.—Acepta renuncia y nombra en reposición.

CARTERA DE POLICÍA.—Acuerdo número 79.—Hace nombramiento en reposición.

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN.—Documentos defectuosos.—Detalle.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Nº 37

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, referentes al año fiscal que expiró el 31 de marzo del corriente año.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 38

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo que dispone la fracción 11ª del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Instrucción Pública con que ha dado cuenta el señor Secretario de Estado encargado de esta Cartera, verificados durante el año económico que terminó el 31 de marzo próximo pasado.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.— San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, á veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,—RICARDO PACHECO.

Nº 39

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único—Prorrógase hasta el 31 de agosto de 1898 el término fijado por el artículo 1º del decreto de 29 de julio de 1896, para la no admisión de denuncios de tierras baldías.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintiocho días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintiocho de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 40

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Exímese de derechos de aduana y muellaje, por el término de dos años, contados desde el día 26 de los corrientes, la introducción de maquinaria para la fabricación de azúcar, quedando comprendidos en esta exención las pailas pertenecientes á la misma maquinaria y los ladrillos de fuego para la construcción de las hornillas y de los hornos quemadores de bagazo.

§—Para que las pailas de que se trata entren en la franquicia de derechos, es indispensable que su número no pase de seis y que sean parte de la maquinaria general que para la elaboración de azúcar introduzcan los empresarios en esta industria. En consecuencia, no quedarán comprendidas en la presente disposición las pailas que introduzca el comercio para su venta en esta plaza.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veinti-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

nueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 41

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Atendiendo á la solicitud de la Junta de Educación de la ciudad de Puntarenas, y considerándola de conveniencia y utilidad para la enseñanza escolar de la misma,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Junta mencionada para vender, con las formalidades de ley, la finca que posee en la misma ciudad, que es una casa de dos pisos, con el solar en que está ubicada, valorada en cuatro mil pesos é inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Puntarenas, tomo quince, folio doscientos veintiocho, finca número mil novecientos cuarenta y siete, asiento cuatro. El producto de la venta se destinará á la construcción de un nuevo edificio escolar.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1º Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,—RICARDO PACHECO.

Nº 42

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En atención al estado de pobreza en que se encuentra el señor don Alejandro Cardona Llorens y á los servicios que sin ser costarricense prestó á la República en las campañas de 1856 y 1857,

DECRETA:

Artículo único.—Asígnase al señor Cardona una pensión vitalicia de cincuenta pesos mensuales, que le serán satisfechos del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,—RICARDO MONTEALEGRE.

Nº 43

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En observancia de lo que dispone el artículo 93 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase para miembros de la Comisión Permanente que ha de funcionar durante el receso del Congreso, á los señores don Antonio Segura h., don Rómulo González, don Andrés y don Francisco Vicente Sáenz y don Víctor Orozco, en calidad de propietarios; y á los señores don Félix Pacheco, don Francisco J. Oreamuno y don Tranquilino Chacón, con el carácter de suplentes.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

Nº 44

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando justas las razones en que se funda el Municipio del cantón central de San José para solicitar de la Cámara la correspondiente autorización, á fin de vender una finca de su propiedad,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase al mencionado Municipio para vender la finca de su propiedad, inscrita en el Registro Público, Partido de San José, tomo cuatrocientos setenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta y seis, bajo el número treinta mil trescientos cinco, asiento uno, valorada en mil quinientos treinta y siete pesos ochenta y siete y medio centavos.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er. Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecútese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

Nº 45

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 73 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Ciérranse las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

AL PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional.—San José, á los veintinueve días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

PEDRO LEÓN PÁEZ,
Presidente

VÍCTOR OROZCO, 1er Secretario — JUAN R. LIZANO, 2º Secretario

Palacio Nacional.—San José, veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y siete.

Publíquese

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

PODER EJECUTIVO

Nº 3

RAFAEL IGLESIAS,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase al Congreso Constitucional de la República á sesiones extraordinarias, que se inaugurarán á las doce del día dos de agosto próximo entrante, á fin de que conozca de los asuntos pendientes de resolución, que le han sido sometidos por el Poder Ejecutivo durante la legislatura ordinaria del corriente año.

Dado en el Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos noventa y siete.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,—JUAN J. ULLOA G.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

CABLEGRAMA

Palacio Nacional.—San José, 30 de julio de 1897.

Excelentísimo señor Secretario de la Dieta de la República Mayor de Centro América
San Salvador

Por la prensa de esa capital y de Nicara-

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

gua y por informes de nuestros Cónsules sabe este Gobierno que en ambos Estados corre la noticia de que Costa Rica pretende, mediante la demarcación de la frontera que actualmente se practica, adueñarse del puerto de San Juan del Norte y del río de San Juan, y de que, además, con tal intento, ha dictado el Congreso un decreto al cual se atribuye el alcance de permitir la libre navegación del San Juan por naves extranjeras. Semejantes noticias han sido repetidas, especialmente la primera, por persona cuya posición política parece dar visos de verdad á esos rumores. Con tal motivo y deseoso este Gobierno de que sea recta y claramente entendido lo que sobre el particular ocurre, ha creído conveniente, en obsequio de la buena armonía que debe existir entre los Estados de Centro América, hacer las siguientes aclaraciones.

Costa Rica no ha pretendido ni pretende otros derechos sino los que el Tratado de 58 y el Laudo arbitral le conceden. No hay un solo hecho ni una sola palabra de esta República que pueda considerarse como avance sobre legítimos derechos de Nicaragua en el río y puerto mencionados. Por los alegatos de nuestra Comisión de límites, que llevará el próximo correo, se enterará la Excelentísima Dieta de la justicia y conformidad de nuestra demanda con el Tratado y Laudo antes dichos. Aparte de esto, es absurdo suponer que las alegaciones de Costa Rica llegaran á menoscabar derechos de Nicaragua, cuando la cuestión sólo depende del fallo del Ingeniero arbitrador, cuya imparcialidad sabrá desestimar toda injustificada pretensión.

Por lo que hace al decreto aludido he de decir á Vuecencia que éste se limita á permitir la importación de ciertas mercaderías á las zonas de San Carlos y Sarapiquí y la exportación de los productos de esas regiones; y si hace referencia al río San Juan es por el derecho á navegarlo hasta cierta altura que tiene Costa Rica para usos de comercio y fiscales, y por ser dicho río vía obligada de comunicación para el movimiento comercial de aquellos lugares; pero eso no significa que Costa Rica, arrogándose derechos que jamás ha pretendido, haya abierto á las banderas extranjeras un río que no es de su dominio, por más que en él tenga derecho de navegación.

Lo expuesto, que es la verdadera interpretación del enunciado decreto, convencerá á la Excelentísima Dieta de lo infundado del alarma que haya podido producirse.

Reitero á Vuecencia las protestas de mi consideración muy distinguida.

RICARDO PACHECO

Cartera de Instrucción Pública

Nº 960

Palacio Nacional

San José, 29 de julio de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder á doña Josefina Pupo Pérez de Solórzano, Directora de la escuela de niñas de Palmares, la licencia que solicita para separarse de su empleo por el término de tres meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo, por encontrarse enferma, según comprueba con certificación médico-legal;

2º—Aceptar la renuncia presentada por don Eduardo Porras del cargo de maestro de la escuela de varones de San José de Alajuela, y nombrar en su reemplazo á don Flavio Romero;

3º—Nombrar á don Rafael Cabero Rosales para auxiliar interino de la escuela de varones de Limón, en reemplazo de don Francisco Marín Vargas, que no aceptó dicho cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 98

Palacio Nacional

San José, 30 de julio de 1897

Vista la renuncia presentada por don Félix López del cargo de Jefe Político de La Unión,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla, y nombrar interinamente en reemplazo del señor López, á don Jenaro Sáenz. —Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

Cartera de Policía

Nº 79

Palacio Nacional

San José, 30 de julio de 1897

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Agente de Policía de San Antonio de Belén á don Ramón Agüero, en reemplazo de don Natividad González, que dimitió ese cargo.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—ULLOA.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas, cuyo despacho va al 5 del corriente

	Tomo	Asiento
Adrián Collado Benett	62	5,642
Florencia Ávila Barrantes	"	5,678
Melitón Montero Argüello	"	5,777
Mercedes Arias y Mora	"	5,785
Francisco Quirós Fonseca	"	5,828
Sociedad Mercantil Costarricense	"	5,872

Registro Público.—San José, 30 de julio de 1897.

JOSÉ Mª ACOSTA

DETALLE

general extraordinario levantado de orden de la Municipalidad por las respectivas Juntas itinerarias para la terminación del nuevo camino á Grecia

A saber:

Barrio de Candelaria

(*Continuación*)

Argüello de Vars Manuel	$ 10-00	Alvarez Juan	$ 1-50
Abarca Juan L.	2-00	Arroyo Rafael	2-00
		— Pedro	1-00
Bolaños Pedro	2-25	Benavides Nicomedes	1-00
Benavides José Mª	2-50		
Cambronero Pedro	1-00	Campos Mercedes	1-00
— Pascual	4-00	Carvajal Rafael	2-00
Cordero Demetrio	1-00	— Rafael h.	1-00
Campos Tranquilino	2-00		
Chavarría Fidel	1-00	Chavarría Joaquín	2-00
— Froilano	1-50	— Concepción	1-00
— Tomás	1-50	Chaves Leonor	1-50
— María	1-00	— Mauricio	1-00
Esquivel Ambrosio	5-00	Esquivel Juan	1-00
— Emigdio	1-00	Fernández Manuel	3-00
Espinosa José	1-00	González Juan	1-00
Hernández Juan	2-00	Hernández Rafaela	3-00
— Rosario	1-00	Herrera Rafael	3-00
— José Mª	4-00	— Esteban	1-00
Leitón Eligio	1-00	López Rafaela	2-00
López Agustín	4-00		
Muñoz Andrés	1-50	Muñoz Pedro	1-00
— Victorio	2-00	— Florencio	1-00
— Eulogio	1-00	Morera Gorge	6-00
— Emeterio	2-00	Mora Juan Mª	8-00
Orozco Bruna	1-50		
Porras Mercedes	$ 1-50	Palma Juan	$ 1 00
Palma José	1-00	— Valeriano	1-00
Rodríguez Pedro	2-00	Rodríguez Isidro	1-00
— Juan	3-00	Rojas Raimundo	4-00
— Gordiano	1-50	— Pedro	6-00
— Juan T.	1-00		
Sánchez Manuel	1-00	Sánchez Francisco	1-00
Venegas Juan	10-00	Vargas Matías	3-00
Villalobos Rogelio	1-00	Vega Canuto	10-00
— Froilano	1-00	Zúñiga Guadalupe	2-00
— Juan R.	1-50	— Filadelfo	1-00
Zúñiga José	1-00		
		Suma	$ 156-25

Detalladores

Victorio Muñoz.—Juan Rodríguez.

(*Continuará*)

Hacienda

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:

PLAZAS	Banco de Costa Rica					Banco Anglo Costarricense				
	90 djv.	60 djv.	30 djv.	3 djv.	Vista	Cable	90 djv.	60 djv.	30 djv.	3 djv.	Vista	Cable
1—Londres	126	133		127		129	126			128		
2—Nueva York				135		137				135	135	
3—San Francisco				135		137	133			135	136	
4—Nueva Orleans				126		128	125			126		
5—París	125				90					90		
6—España					120					120		
7—Italia					124					124		
8—Alemania					126							
9—Bélgica											la par	
10—Guatemala											5	
11—Salvador											10	
12—Nicaragua (m. c.)												
13— ídem soles												

San José, 30 de julio de 1897. *El Director General de Estadística*,—MANL. ARAGÓN.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMA DE LIMON

29 de julio.—Á las 2 p. m. ancló el vapor inglés *Alene*, procedente de Sabanilla, con 40 horas de mar, Capitán Seiders, 40 tripulantes y 1,482 toneladas de registro. Pasajeros: Keith Smith, Lilla Smith, Crisanto Fernández, A. González Soto, Amando Céspedes, Eugene Deschamps, Elizabeth Forbes, Louisa Baker, Matilde Fren, Theophilus Genick, William J. Hackett, Costantine Guest, W. M. N. Johnson, J. Reid, Henry D. Wilson, Nath Ashley, Adriana Williams, Milena Lewis, Luna Abrahams, Vida Foster, Adina Francis y Charles Smith. Carga: 6,546 bultos, inclusive 17 vacas. Correspondencia: 5 sacos y cartas sueltas. Consignado á J. M. Keith.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

29 de julio.—Hoy á las 3 y 30 p. m. fondeó el vapor N. A. *Acapulco*, de 1,759 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 1 y ½ día de mar de Corinto, 58 tripulantes, Capitán Callarinich y consignado á Rohrmoser y Compañía. Pasajeros: de San José; Carlo Chery, Carlo Fredrin, Roco Ruiz, D. Luis y Orges Santo; de Acajutla, Franco Paolo; de La Libertad, D. Augustino, D. Pergiutino, Sra. de Montero y 7 de familia y A. Leban; y de Corinto, María Aurelia y Agustina Castro y Tomás Jacobo. Carga: 3,434 bultos mercaderías con 260 toneladas. Correspondencia: 6 sacos y 1 paquete.

Régimen municipal

AVISO

La Municipalidad de este cantón ha designado los días 15, 16 y 17 del próximo mes de agosto para la celebración de sus fiestas cívicas. En consecuencia, esta autoridad, en su propio nombre y en el del Municipio, se permite invitar á las autoridades y habitantes de la República, para que con su presencia den mayor animación á dichas fiestas.

Gobernación de la provincia de Cartago, 12 de julio de 1897.

DEM. TINOCO

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

SESIÓN XIII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Aserrí, á las doce m. del día primero de julio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores Zeledón, Esquivel y el suplente Valverde, presidida por el primero.

Art. I

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Art. II

No habiendo tenido efecto la celebración del contrato con el señor don Esteban López, para la adquisición de un reloj de torre,

Se acuerda:

Excitar al señor Jefe Político para que proceda á celebrar nuevo contrato con el señor Luis Siebe, debiendo oportunamente dar cuenta á esta Corporación para su aprobación.

Art. III

Careciendo varios distritos de fondos suficientes para atender á la reparación de sus respectivos caminos,

Se acuerda:

Que de los fondos comunes se dé á emprestito la suma que necesitaren para el objeto indicado, debiendo cancelar esta deuda con los detalles venideros.—Comuníquese.

Siendo la una de la tarde, terminó la sesión.—Juan Zeledón.—Nereo Esquivel.—Joaquín Badilla.—Franc° Castro F.,—Srio.

Es conforme

Secretaría municipal del cantón de Aserrí.—16 de julio de 1897.

FRANC° CASTRO F.

SESIÓN XIV ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Aserrí, á las doce m. del día quince de julio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia de los Regidores Zeledón, Badilla, Esquivel, presidida por el primero.

Art. I

Previa lectura del acta anterior se aprobó y firmó

Art. II

El Tesorero Municipal presentó los estados demostrativos del movimiento de caja habido en el mes de junio último; encontrándolos arreglados, se aprobaron.

Art. III

El agrimensor don Marcial Alpízar se presentó ante esta Corporación manifestando que según lo comprueba con el plano y demás datos que presenta, al practicar revisión en la medida de las dos leguas, ha tenido necesidad de ejecutar trabajos de bastante consideración que excedían del límite del contrato que para ello celebró con anterioridad, según se ve del acuerdo dictado por este Municipio en su artículo tercero de la sesión celebrada el día quince de mayo próximo pasado y que, en esa virtud, suplica á este Ayuntamiento se sirva reconocerle dichos trabajos, valiéndose para esto del dictamen de dos peritos entendidos, si así lo dispone.—Discutido suficientemente,

Se acordó:

Indemnizar al señor Alpízar, por los trabajos relacionados la suma de trescientos pesos que se le pagarán por mensualidades de cincuenta pesos, cuando dé arreglado y á completa satisfacción de este Cuerpo, el plano y demás documentos relativos de dicha medida.—Lo aquí dispuesto no altera en nada lo consignado en el acuerdo de que se ha hecho referencia.

Art. IV

El señor Jefe Político sometió á la consideración de este Cuerpo, el siguiente contrato:

Nosotros Salvador Garvanzo Ureña, Jefe Político del cantón de Aserrí, autorizado competentemente por la Municipalidad del mismo cantón, por una parte, y Luis Siebe Battcher, natural de Alemania y vecino de la ciudad de San José, por otra parte, hemos convenido en el siguiente contrato: Primero.—El señor Siebe se compromete á traer, por cuenta de la Municipalidad de Aserrí, un reloj de torre de primera calidad, de ocho días de cuerda, y que dé las horas y medias horas; la campana será de bronce y de cien kilos (100 ks.) de peso, dos carátulas de cobre rojo inalterable, de un metro de diámetro, fondo oscuro, punteros y números dorados; las ruedas todas serán de bronce amartillado y cortado, la mayor de un diámetro de veinticuatro centímetros; ejes y piñones de acero templado; las cuerdas de alambre galvanizado y trenzadas;—Segundo.—El Municipio antes referido pagará al señor Siebe por el reloj, inclusive la colocación, la suma de mil trescientos cincuenta pesos, ($ 1,350-00), en la forma siguiente: seiscientos pesos al firmarse este contrato; trescientos pesos tan luego el reloj haya llegado á San José, y el resto de cuatrocientos cincuenta pesos, cuando el reloj esté colocado, debiendo grabarse en la campana de éste la siguiente inscripción; "Municipio del cantón de Aserrí,—año de 1897",—Tercero.—Quedando á cargo del Municipio los derechos de aduana y muellaje que ocasione la introducción del reloj y su transporte de San José á Aserrí y además todos los trabajos de albañilería ó carpintería que fueren necesarios para la instalación á indicación del señor Siebe, quien, como queda dicho, es obligado á colocar el reloj, y á la vez garantizar el exacto funcionamiento por el término de un año;—Cuarto.—El señor Siebe es obligado á entregar á entera satisfacción del Municipio el reloj indicado, á más tardar dentro de seis meses después de firmado este convenio, lo mismo que á dar instrucciones á la persona que el Municipio designe sobre el manejo y cuidado del referido reloj;—Quinto.—En caso de que el señor Siebe no dé cumplimiento á lo pactado, se obliga á devolver al Municipio la cantidad que hubiere recibido, á cuenta de este contrato, junto con sus intereses de uno por ciento mensual contados desde la fecha en que recibió la cantidad hasta el día de su efectivo pago.—En fe de lo dicho firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de San José, á quince de julio de mil ochocientos noventa y siete.—Salvador Garvanzo.—Luis Siebe."

Encontrando el anterior contrato arreglado,

Se acuerda:

Impartirle su aprobación.

Art. V

Para los efectos de la cláusula segunda del precedente contrato,

Se acuerda:

Tomar á empréstito por el momento, á don Ignacio Abarca, la suma de seiscientos pesos y autorizar al Regidor Fiscal para que otorgue el pagaré correspondiente.

Siendo las dos de la tarde terminó la sesión.

Es conforme

Secretaría municipal del cantón de Aserrí.—16 de julio de 1897.

FRANC° CASTRO F.

SESIÓN XIII ordinaria celebrada por la Municipalidad del cantón de Tarrazú, á las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil ochocientos noventa y siete, con asistencia del señor Jefe Político, de los Regidores propietarios Ureña y Castro y del suplente don José Solís.

Artículo I

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior sesión.

Artículo II

Siendo de palpable necesidad á esta Corporación adquirir en propiedad una casa, siquiera sea para la oficina de la Jefatura y de la Municipalidad y para la cárcel de esta villa; y con noticia de que la casa y solar que en este centro posee don Anselmo Céspedes la vende su apoderada generalísima doña Ignacia Muñoz,

Se acordó:

Comprar la citada casa con el solar en que está ubicada, siempre que su valor no pase de mil pesos, pagaderos quinientos al otorgarse la escritura y el resto á diez meses de plazo por lo menos; facultar al Regidor Fiscal don Salvador Castro para que, á nombre de este Municipio, celebre el respectivo contrato de compraventa y acepte la correspondiente escritura pública; y facultar también al señor Jefe Político para que gire contra los fondos municipales por la cantidad dicha de quinientos pesos.

Artículo III

El Doctor don Rafael Granera, Médico de este circuito, presentó una cuenta que asciende á trece pesos cincuenta centavos, por medicinas suministradas á pobres del cantón, en los dos meses próximos pasados;

Se acuerda:

Aprobarla y facultar al señor Jefe Político para que extienda el giro correspondiente.

Artículo IV

Para llevar á efecto en seguida lo dispuesto en la presente sesión,

Se dispuso:

Aprobarla definitivamente.

Terminó á las doce del día.

Es copia.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú.—San Marcos, 12 de julio de 1897.

IGNACIO MORA

LICITACIÓN

Se convocan licitadores para la construcción de un puente sobre el río Colorado, camino entre San Jerónimo de Grecia y la villa del Naranjo. El puente será de arco de mampostería y el plano é informes necesarios se encuentran en la oficina de esta Jefatura á la orden del que los solicite. La construcción debe ser garantizada á satisfacción de este Municipio y del cantón de Grecia. Las propuestas se abrirán el día primero de agosto próximo y deben ser dirigidas á esta oficina.

Jefatura Política de la villa del Naranjo.—27 de junio de 1897.

El Jefe Político,

ASCENSIÓN QUIRÓS

AVISO

Con fecha primero del mes en curso, ha sido depositada, por considerarse como perdida, una vaca amarilla, manchada, con un fierro semejante á una A mayúscula.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Santo Domingo, 23 de julio de 1897.

PEDRO RODRÍGUEZ CH.

AVISO

En las fechas que se expresan en seguida han sido tomados por la Policía de esta villa los animales siguientes:

Julio 17.—Una vaca alazana, cachos levantados, marcada con dos fierros, uno en el anca izquierda y el otro en el anca derecha.

Julio 17.—Una ternera alazana, marcada con fierro confuso.

Julio 17.—Una ternera alazana, mostrenca.

Julio 19.—Una vaca alazana, achiotilla.

Julio 10.—Una vaca hosca clara.

Julio 19.—Una ternera hosca, marcada con un fierro.

Julio 19.—Una vaca hosca, cachos recortados, marcada con un fierro semejante á un corazón.

Julio 19.—Una vaca overa de negro y blanco, sin ningún fierro.

Julio 19.—Un torete mohino, marcado en el anca izquierda con un fierro.

Julio 19.—Un ternero hosco, overo

Julio 19.—Un ternero hosco

Julio 19.—Un ternero negro; mostrencos los tres.

Julio 19.—Una potranca azuleja, marcada en la paleta izquierda con un fierro semejante á un corazón.

Julio 20.—Una vaca mora con una ternera al pie, marcada en el anca derecha con un fierro.

Julio 20.—Un novillo alazán, con la punta de las orejas recortadas y marcado en el anca izquierda con un fierro semejante á una F.

El que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á legalizarlo, dentro del término de ley.

Jefatura Política de Barba.—21 de julio de 1897.

SEBASTIÁN MURILLO

AVISO

En diferentes fechas se han mandado depositar los animales siguientes:

Junio 22—Un novillo barroso manchado, pailetas, con un fierro confuso parecido á una L., y como de tres años.

" 30—Una vaquilla negra, como de dos años y medio, con fierro confuso, cuernos abiertos y negros.

Las personas que tengan que deducir algún derecho á estos animales, se presentarán en mi despacho á legalizarlo en término de ley.

Jefatura Política de San Mateo.—20 de julio de 1897.

I. ROJAS ORTIZ

ANUNCIOS

Dirección General de Correos

En San Rafael de Desamparados se ha establecido una oficina de Correos en casa del señor Lucas Ulloa.

El despacho para aquella localidad es diario, á las 10 a. m.

M. J. CARRANZA

SECRETARÍA DEL COLEGIO DE ABOGADOS

En sesión celebrada por este Cuerpo á las 7 p. m. de ayer, previo el examen público reglamentario, se confirió al señor don Alberto Echandi Montero el título de Licenciado en Leyes.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 27 de julio de 1897.

El Secretario,

ALFONSO JIMÉNEZ R.

2—3

Nº 4908

MERCADO DE SAN JOSÉ

Convócase á los señores accionistas á una junta general que se verificará el día 4 de agosto próximo, á las 3 p. m., en la oficina del señor don Adrián Collado.

San José, 26 de julio de 1897.

El Presidente,

WALTER J. FORD

8—4

Al público

Como Inspector de la Lotería Nacional de Insanos, certifico que en la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los catorce mil pesos, ($ 14,000), para el pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que tendrá efecto el domingo próximo, 8 de agosto.

San José, 30 de julio de 1897.

El Inspector,

MANUEL N. SÁENZ

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.